

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.888

Lunes 1 de Julio de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2511725

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

Carta N° 2024020032
Antofagasta, 17 de junio de 2024

Señor
Daniel Antoan Gordon Adam
Colbún S.A.
Apoquindo 4775
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Central de Bombeo Paposo para almacenamiento, generación y transporte de energía", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "CENTRAL DE BOMBEO PAPOSO PARA ALMACENAMIENTO, GENERACIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA"

Con fecha 10 de junio de 2024, Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, representada por el señor Daniel Antoan Gordon Adam, cédula nacional de identidad N° 8.866.967-3, domiciliado en Avenida Apoquindo 4775, piso 11, Las Condes, Santiago, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Central de Bombeo Paposo para almacenamiento, generación y transporte de energía" (en adelante, "el Proyecto"), de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300 (modificada por la ley N° 20.417), y su Reglamento (decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, modificado por el decreto supremo N° 30, de 2023, del mismo Ministerio).

El Proyecto se localizará en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta. Las obras del Proyecto utilizarán una superficie Aprox. de 287 ha.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una central de generación de energía eléctrica mediante una Central de Bombeo de una producción total de 800 MegaWatts, que operará con agua desalada obtenida desde una planta desalinizadora de osmosis inversa que se habilitará a aproximadamente 5,2 km al norte de la caleta Paposo. La Central de Bombeo estará compuesta por dos embalses conectados entre sí por una tubería de aducción e impulsión, donde se impulsará el agua desde el embalse inferior ubicado en la zona costera hasta el embalse superior localizado en el farellón costero, acumulando agua durante el día, para, posteriormente, generar energía en horarios tarde, noche y madrugada, cambiando el sentido del flujo de agua desde el embalse superior hacia el embalse inferior a través de la misma tubería, aprovechando un desnivel de unos 1.500 metros entre los embalses. La energía producida será transmitida a una Subestación elevadora ubicada a un costado de la Central, elevando su tensión eléctrica para ser transmitida mediante la línea de transmisión eléctrica (LAT) hasta su punto de inyección al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) en la Subestación Parinas (existente).

El Proyecto tendrá un monto de inversión de aproximadamente USD 1.400.000.000 y tendrá una vida útil de 100 años aproximadamente.

CVE 2511725

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.300 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, las tipologías de ingreso del Proyecto corresponden a las descritas en las letras c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MegaWatt. letra b) Líneas de transmisión eléctrica y sus subestaciones, letra o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos, y letra p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, humedales urbanos y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

En el EIA se presenta una caracterización de elementos del medio ambiente, entre los que destacan: cambio climático, clima, meteorología y calidad del aire, ruido y vibraciones, suelos, geología, geomorfología, riesgos naturales, hidrología, hidrogeología, calidad del agua, flora y vegetación, fauna terrestre, arqueología, paleontología, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios, uso del territorio, atractivos naturales y culturales, y medio humano.

El Proyecto es sometido al SEIA como un EIA, por cuanto su ejecución generará los efectos, características o circunstancias previstos en el literal b), c), d), e) y f) del artículo 11 de la ley N° 19.300.

A partir de lo anterior, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de construcción y operación del Proyecto:

Pérdida de ejemplares de flora y fauna de interés y/o sensibles.

Pérdida y/o modificación de hábitat de especies de interés y/o sensibles.

Alteración de elementos patrimoniales pertenecientes al Patrimonio Cultural Arqueológico.

Afectación a Grupos Humanos Indígenas de Paposo por proximidad del Proyecto a sitios de significación cultural.

Obstrucción de la visibilidad y alteración de los atributos visuales hacia zonas con valor paisajístico producto de la operación de la central.

Por lo anterior, el EIA desarrolla el capítulo "Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación", en el cual se presentan las medidas de mitigación y compensación que permitirían hacerse cargo de los impactos significativos antes mencionados.

Las medidas de mitigación corresponden a:

Plan de enriquecimiento en áreas con vegetación poco densa por la intervención de formaciones vegetacionales nativas con especies en categoría de conservación estructurantes por la construcción de obras permanentes del Proyecto.

Plan de enriquecimiento en áreas con vegetación poco densa por la intervención de formaciones vegetacionales nativas sin especies en categoría de conservación estructurantes por la construcción de obras permanentes del Proyecto.

Plan de enriquecimiento con especies en categoría de conservación por la construcción de obras permanentes del Proyecto.

Rescate y relocalización de cactáceas y bromeliáceas en categoría de conservación por la construcción de obras permanentes del Proyecto.

Plan de enriquecimiento con especies endémicas por la construcción de obras permanentes del Proyecto.

Rescate y relocalización de animales silvestres en obras areales.

Diseño arquitectónico de las obras hidráulicas e instalaciones generales concordante y armónico con el entorno paisajístico.

Las medidas de reparación corresponden a:

Revegetación de áreas intervenidas con especies en categoría de conservación estructurantes por la construcción de obras temporales del Proyecto.

Revegetación de áreas intervenidas sin especies en categoría de conservación estructurantes por la construcción de obras temporales del Proyecto.

Plan de enriquecimiento con especies en categoría de conservación por la construcción de obras temporales del Proyecto.

Rescate y relocalización de cactáceas y bromeliáceas en categoría de conservación por la construcción de obras temporales del proyecto.

Enriquecimiento de ambientes para animales silvestres de áreas intervenidas por la construcción de obras temporales del Proyecto.

Las medidas de compensación corresponden a:

Plan de enriquecimiento en formaciones vegetacionales con densidad baja en el área de compensación por la intervención de formaciones vegetacionales nativas sin especies en categoría de conservación estructurantes por la construcción del Proyecto.

Plan de enriquecimiento en áreas con vegetación con poco densa en el área de compensación por la intervención de formaciones vegetacionales nativas con especies en categoría de conservación estructurantes por la construcción de obras permanentes del Proyecto.

Compensación de hábitat para especies de fauna nativa.

Puesta en valor, apoyo al fomento e inversión cultural del Pueblo Chango.

Registro arqueológico en detalle de rasgos inmuebles, recolección superficial, análisis de materiales y depósito de materiales.

Centro del visitante con circuito y mirador para la puesta en valor del paisaje local.

Adicionalmente, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental para las variables ambientales relevantes y un conjunto de compromisos ambientales voluntarios.

El EIA se encontrará disponible para consulta en formato digital en el sitio web www.sea.gob.cl, y en formato físico en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicadas en Avenida República de Croacia 0336, Antofagasta, en días hábiles de lunes a viernes entre las 9:00 y 14:00 horas; también se encuentra disponible en formato físico en el Gobierno Regional de Antofagasta, ubicado en calle Prat N° 384, piso 3°, Antofagasta, de lunes a viernes entre las 8:00 y 13:00 horas, en la Ilustre Municipalidad de Taltal ubicada en Avenida Arturo Prat N° 515 de lunes a jueves desde las 8:30 a 14:00, posteriormente desde las 14:45 a 17:30 y el día viernes entre las 9:00 y 15:00 horas.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al EIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental mediante el Portal Ciudadano del Servicio de Evaluación Ambiental ingresando en www.sea.gob.cl, o hacerse por escrito a través de la Oficina de Partes Virtual disponible en www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al SEA Antofagasta, haciendo expresa referencia al nombre del Proyecto y señalando el nombre, RUT y domicilio de quien las formula, además de acreditar su identidad mediante cédula de identidad. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica vigente, con antecedentes que no podrán exceder de 6 meses de vigencia.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acredite su personería jurídica y personería de su(s) representante(s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Ramón Guajardo Perines, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.